

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM-CUST-REG 2021-00642.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 75 DEL 11 DE MAYO DE 2022.

Reconócese al Dr. CARLOS ARTURO VELÁSICO CARDONA como apoderado judicial de la demandada, señora PAULA CATALINA MONTOYA HOLGUÍN, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que la señora PAULA CATALINA MONTOYA HOLGUÍN conoce la demanda de ALIMENTOS-CUSTODIA Y VISITAS iniciada en su contra por el señor CARLOS JULIO RUIZ CUELLAR, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora PAULA CATALINA MONTOYA HOLGUÍN notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 8 de septiembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER notificada por conducta concluyente a la señora PAULA CATALINA MONTOYA HOLGUÍN del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de septiembre de 2021 y demás providencias.

**SEGUNDO:** TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

**TERCERO:** VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1133671cb54681f9ea02d5ddb0658198a36f2dc46248b99dcc133006586375**

Documento generado en 10/05/2022 02:37:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**